

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

35 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Octubre 1911).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la comunicación presentada por el Presidente de la Asociación general de fabricantes de azúcar, en la que, de conformidad con la Real orden de 8 de Octubre de 1904, propone el nombramiento de D. Domingo Royo para que en la provincia de Zaragoza desempeñe el cargo de Agente especial de dicha Asociación para investigar, descubrir y denunciar á la Administración los fraudes que se cometan ó intenten cometer en daño del impuesto sobre el azúcar, y las infracciones de la Ley de 24 de Diciembre de 1903, que prohíbe el uso de la sacarina; y

Considerando que la Real orden antes citada, así como la de 23 de Mayo último, faculta á la

Asociación de referencia para designar con el objeto indicado Agentes especiales con las atribuciones que especifica la primera de dichas soberanas disposiciones, correspondiendo á este Ministerio el nombramiento de dichos Agentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se nombre á D. Domingo Royo, Agente especial de la Asociación general de fabricantes de azúcar en la provincia de Zaragoza, con los deberes y atribuciones que fija la Real orden de 8 de Octubre de 1904.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—Rodrigáñez.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 13 Octubre 1911)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la instancia del Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud, D. Melquíades Sánchez, en la que manifiesta que se le exige su traslado á la cabeza del partido, apercibiéndole con el cese como Subdelegado si no lo hiciera, para dar cumplimiento al párrafo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 3 de Febrero último, todo lo que le causaría injustificado perjuicio:

Vistos el Real decreto de 3 de Febrero, apartado 3.<sup>o</sup>, y la Real orden de 7 de los corrientes que fija la interpretación de dicho precepto:

Considerando que por la misma se ha determinado que esa prescripción se cumpla en todas sus partes para proveer las vacantes de Subdelegados que naturalmente vayan produciéndose, continuando en sus puestos los que actualmente desempeñan el cargo, siempre que residan en algún pueblo del partido; y

Considerando que, por lo tanto, mientras los dichos cargos no vayan quedando vacantes, por otras causas, no procede invocar la residencia como fundamento de la separación de los que venían desempeñándolos el 3 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queda sin efecto el apercibimiento á que se refiere el Subdelegado de Farmacia del partido de Calatayud en esa provincia, quien, como todos los que se encuentren en su caso, deberán continuar en el ejercicio de su cargo, si otra causa no lo impide, cualquiera que sea el lugar de su residencia dentro del partido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 13 Octubre 1911).

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar la venta del edificio que fué Inclusa de Calatayud, situado en la expresada ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 28 del corriente mes, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 16 de Octubre de 1911.—El Presidente, Enrique Naval.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE AGOSTO DE 1911

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

#### CARCEL

<i>Construcción de un retrete en la Sala 2.<sup>a</sup></i>	
Por jornales de albañiles y peones....	121'90
A D. Bernardino Gracia, por 19 quintales métricos de yeso usual.....	19
A D. Antonio Usón, por hierro.....	15'39
A D. Santiago Clavero, por maderas...	48'05
A D. José Alfonso, por tubos, ajustes, argollas, Y griegas é inodoros.....	68'05

A D. Pascual Jerez, por aguarrás, picaportes, alambrado, tornillos, puntas y clavos.....	16'25
<i>Suma.....</i>	<u>288'64</u>

#### HOSPITAL PROVINCIAL

##### Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	128'50
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
A D. Anselmo Gil, por 209 baldosas de Valencia y 10 ídem usuales.....	47'62
<i>Suma.....</i>	<u>192'12</u>

#### HOSPICIO PROVINCIAL

##### Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	66
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual.....	30
<i>Suma.....</i>	<u>96</u>

#### PLAZA DE TOROS

##### Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual.....	30
<i>Suma.....</i>	<u>30</u>

#### MANICOMIO PROVINCIAL

##### Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	169
A D. Bernardino Gracia, por 140 quintales métricos de yeso usual.....	140
A D. Anselmo Gil, por 1.300 baldosas usuales y 210 ídem de Valencia....	112'25
<i>Suma.....</i>	<u>421'25</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 5 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Notificaciones.

Con las fechas que se indican se remitieron por esta Tesorería oficios á los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se expresan, imponiéndoles los correctivos que se les señala, acordados por el Sr. Delegado de Hacienda, por no remitir la certificación de ingresos que se les tiene reclamada, ordenándoles á la vez cumpliesen este servicio en el plazo de diez días.

*Pueblos, fecha del oficio, correctivo impuesto.*  
Nigüella, 14 de Septiembre, multa de 17'50 pesetas.

Velilla de Ebro, 19 íd., apercibimiento.

Codos, 21 íd., íd.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en analogía y á los efectos del art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Zaragoza 16 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.



SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

En la *Gaceta* de 10 de los corrientes, al publicarse la Real orden de 7 de los mismos, se han cometido los siguientes errores que conviene rectificar:

En el cuarto párrafo, renglón 13, se dice: «que se ejerzan en otro lugar, por no ser», y debía decir: «que se ejerzan en otro lugar que no sea».

En el apartado 2.º de su parte dispositiva, renglón 8.º, se dice: «entre providencia de separación de», y debía decir: «contra providencia de separación de».

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 12 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Reverter.

(*Gaceta* 13 Octubre 1911).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Edicto.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Orencio Blancas, ex cartero de esta Administración principal, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración principal, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—El Delegado, Eduardo de Arteaga.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Los Fayos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 3 al 7 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 16 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Num. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIAADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Dia.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Pedro Vidorreta Pérez	»	29	Marzo	1911	30'60	1'53	32'13
2	Pablo Navarro Coderque	»	»	»	»	30'60	1'53	32'13
3	Casildo Asensio Ramírez	»	»	»	»	30'60	1'53	32'13
4	Francisco Vidorreta	»	»	»	»	30'60	1'53	32'13
5	Martín García Fandúes	»	»	»	»	30'60	1'53	32'13
6	Gregoria Vidorreta Pérez	»	»	»	»	15'30	0'76	16'06
7	María García Navarro	»	»	»	»	30'60	1'53	32'13
TOTAL.....						198'90	9'94	208'84

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 276** de orden, correspondiente á 'los préstamos de alhajas en la Central, cuyas garantías fueron subastadas anteriormente sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, izquierda, el día **12 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
1	Un reloj de plata de dos tapas .....	6
2	Un imperdible y un par de pendientes de oro bajo con coral y una perla falsa .....	5
3	Un par de pendientes y un imperdible de oro bajo con perlas	10
4	Una sortija de oro y otra chapada .....	6
5	Un par de pendientes de oro con piedras falsas .....	3
6	Una cadena con tres medallas de plata .....	3
7	Una cadena con una Virgen y una medalla de plata .....	3
8	Una cadena con tres medallas y una cruz de plata .....	3
9	Un reloj de oro de una tapa .....	50
10	Una pulsera de oro con perlas .....	35
11	Una cadena con cuatro medallas de plata .....	4
12	Un par de pendientes de oro bajo con piedras .....	5
13	Un dije de oro con un topacio .....	12
14	Un reloj de oro para caballero .....	60
15	Una botonadura de oro bajo y perlas .....	10
16	Un imperdible de oro chapado con perlas y una piedra encarnada .....	4
17	Un alfiler de oro para corbata .....	5
18	Un alfiler de oro para corbata, con un brillante .....	15
19	Una sortija de oro con un diamante .....	15
20	Una sortija de oro y plata con diamantes .....	35
21	Un imperdible de oro con dos diamantes .....	20
22	Una pulsera de oro con diamantes, perlas y zafiros .....	35
23	Un par de pendientes de oro con dos diamantes y dos perlas	15
24	Una sortija de oro con tres brillantes .....	140
25	Un reloj de plata con cadena de metal .....	10
26	Una pulsera de oro bajo y plata con perlas y piedras .....	8
27	Un par de gemelos de oro con dos brillantes .....	50
28	Una sortija de oro .....	2
29	Una sortija de oro .....	4
30	Un par de pendientes y un imperdible de oro bajo con piedras encarnadas .....	10
31	Siete cubiertos de plata .....	90
32	Cuatro cubiertos de plata .....	48
33	Un imperdible de oro .....	6
34	Un reloj de oro para caballero .....	100
35	Una sortija de oro con doce brillantes y un rubí .....	60
36	Una sortija de oro con tres brillantes y dos piedras encarnadas .....	50
37	Una sortija de oro y plata con un brillante y una perla .....	75
38	Una sortija de oro con un brillante y dos piedras verdes .....	70



NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
39	Una sortija de oro con piedras falsas .....	8
40	Un cubierto de plata.....	10
41	Un reloj de acero para señora.....	3
42	Una sortija de oro y plata .....	7
43	Un reloj de acero con cadena de plata .....	6
44	Un reloj de oro para señora.....	35
45	Un alfiler para corbata.....	1
46	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	75
47	Un par de pendientes de oro bajo y granates.....	9
48	Un imperdible de metal.....	2
49	Un imperdible de oro bajo y piedras falsas.....	2
50	Una moneda portuguesa de oro.....	5
51	Tres cubiertos de plata.....	45
52	Media docena de cuchillos de plata.....	12
53	Seis cucharillas de plata.....	10
54	Un cucharón de plata .....	14
55	Un imperdible portaretratos de oro bajo.....	2
56	Un imperdible portaretratos de oro bajo.....	2
57	Un imperdible portaretratos de oro bajo.....	2
58	Una sortija de oro con diamantes.....	12
59	Un rosario de nácar engarzado en oro.....	50
60	Un reloj de oro para señora .....	25
61	Un reloj de oro para caballero.....	105
62	Una pala de plata.....	10
63	Un par de servilleteros de plata.....	4
64	Un juego trinchante de plata para pescado.....	30
65	Un par de pendientes de oro con dos brillantes y dos piedras de coral.....	40
66	Una sortija de oro con una esmeralda.....	55
67	Un imperdible de oro con diamantes y una turquesa.....	70
68	Una sortija de oro con un diamante y dos piedras verdes...	26
69	Una sortija de oro con rubíes y una piedra verde.....	25
70	Una sortija de oro con una turquesa y dos chispas.....	25
71	Una cadena y una medalla de oro.....	9
72	Una sortija de acero con un brillante.....	50
73	Un pendiente de oro con diamantes y una perla.....	200
74	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y un granate.	50
75	Una sortija de oro bajo con un brillante y dos granates.....	35
76	Un imperdible de oro con diamantes (roto).....	13
77	Un reloj de oro de una tapa .....	80
78	Una sortija de oro con doce brillantes y una turquesa.....	90
79	Un colgante de oro y plata con diamantes y una amatista...	200
80	Un imperdible de oro y plata con diamantes y turquesas...	40

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, el día 11 de Noviembre próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.  
Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

### ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.  
La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de lignito llamada «Andresita» del término municipal de Mequinenza, cuyo expediente tiene el número 1.126, por haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Publíquese esta resolución, dentro del plazo de tres días, en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas; remítase un edicto al Alcalde de Mequinenza y notifíquese y canjéese al registrador el resguardo provisional por el definitivo, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al registrador D. Juan González Soler, por no residir en esta ciudad, y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la minería.

Zaragoza 14 de Octubre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

\*\*\*

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Juan González Soler, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 28 de Septiembre último pidiendo la concesión de cincuenta y cuatro pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Andresita, núm. 1.126, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra de Alvera, y lindante por el N., S y E. con terreno franco y al O. con la mina Previsión.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina «Previsión», correspondiente al linde E. de la misma. Desde dicho punto y siguiendo la línea de la octava á la novena estaca de la mina «Previsión», ó sea en dirección Norte verdadero 23° 20' E. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta á la segunda 400 metros al E. 23° 20' S.; de ésta á la tercera 900 metros al S. 23° 20' O. de ésta á la cuarta 700 metros al O. 23° 20' N. verdadero, cuya estaca cuarta se encuentra en el linde E. de la mina «Previsión»; de ésta á la quinta 600 metros al N. verdadero 23° 20' E., cuya estaca quinta coincidirá con la séptima de la «Previsión», y de ésta 300 metros al E. 23° 20' S. para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 14 de Octubre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

## 7.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA

El día 2 del próximo Noviembre se encontrará en Caspe la Comisión Central de Remonta de Artillería al objeto de adquirir ganado de tiro ligero con destino al Arma. Lo cual se anuncia por medio del presente para que los propietarios que deseen puedan concurrir el citado día al punto expresado.

Zaragoza 17 de Octubre de 1911.—El Coronel, Máximo P. de Quinto.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Debiendo proveerse tres plazas de Peones-guardas con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar á exámenes, que tendrán lugar el día 27 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de este Distrito forestal, Morería, 9, principal.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en dichas oficinas, antes del 15 de dicho mes de Noviembre, la instancia acompañada del justificante de revista ó licencia absoluta, partida de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, en la que se consiguen cuantas noticias se detallan en el artículo 2.º del Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 48, correspondiente al 25 de Febrero de 1907, relativas á la personalidad del solicitante; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas; y debo hacer constar que no se admitirán las solicitudes de los individuos que no tengan la talla de un metro seiscientos setenta y siete milímetros que prescribe el Reglamento; asimismo que se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el solicitante no tiene la talla que se certifica; otra certificación, expedida por el Médico, en la que conste que el aspirante no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo, y una certificación expedida por el Presidente de la Junta local del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su voto en las últimas elecciones.



Toda esta documentación ha de extenderse en papel sellado de dos pesetas.

Los exámenes se efectuarán con sujeción al cuestionario que á continuación se inserta.

Zaragoza 14 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

### Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

#### Aritmética.

*Numeración.*—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

*Suma.*—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de esta operación.

*Sustracción.*—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

*Multiplicación.*—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

*División.*—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

*Sistema métrico decimal.*—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

#### Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo, y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia: determinación del área de una figura cualquiera.

#### Legislación.

Personas á quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en montes públicos.—Autoridades á quienes debe presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones: requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

*Nota.*—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en las obras siguientes:

«Manual del Guarda forestal», publicado en Toledo el año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guardería rural y forestal», por D. Manuel Leiva y Orellana; Barcelona; establecimiento tipográfico de Mariano Galve, calle de Aviñó, número 18.

Cualquiera de dichas obras ú otras análogas pueden servir de guía á los aspirantes.

Zaragoza 14 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Utebo.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el año de 1912, que son los siguientes:

Por espacio de ocho días, los repartimientos de contribución de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares; y

Por quince días, la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales.

Utebo 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre tentativa de agresión á D. Angel Laborada, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á unos sujetos apellidados Jimeno y otro Rodríguez, así como á otro joven, de profesión droguero, que se dice pertenecen á la Juventud Jaimista, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que en la noche del día dos de Septiembre último estuvieron en la calle de San Andrés y se dieron á la fuga al ser perseguidos por los Agentes de la Autoridad, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración sobre los cargos que les resultan en la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza once de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

### Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que pende en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, promovido por el Procurador D. Fructuoso García Ilarri, en nombre y representación de D. Ricardo Vives Nuín, solicitando que se declare á éste y á sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> Mariana, conocida con el nombre de Pilar; D.<sup>a</sup> Angela Sofia, D. Ricardo, D. Francisco y D. José Vives y Nuín, por quintas é iguales partes, herederos abintestato de su otra hermana D.<sup>a</sup> Fermina Carmen Vives Nuín, se anuncia la muerte sin testar de la referida D.<sup>a</sup> Fermina Carmen Vives Nuín, que era natural de Uncastillo y falleció en la misma villa el día veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, antes de haber cumplido tres años de edad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos interesados, para que comparezcan ante

este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su fijación ó inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en la villa de Sos, á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Agustín Altés.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido juicio verbal civil instado por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y con poder de la Sociedad comercial Godía, Cardona y Compañía, contra D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón, en reclamación de cantidad, cuyo domicilio actual se ignora, habiendo acordado en proveído de esta fecha que mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se notifique á la referida D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón la sentencia dictada en dicho juicio con fecha doce de Septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde á D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón, debemos condenarla y la condenamos al pago á la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, de las cuatrocientas quince pesetas cincuenta céntimos reclamadas y á las costas del juicio, ratificando el embargo preventivo trabado en bienes de dicha demandado D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso de Castro.—Manuel Doz Uce lay.—José Esteban».

Dado en Zaragoza á siete de Octubre de mil novecientos once.—Alfonso de Castro.—De su orden, Joaquín Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Iranzo Tobar, Abogado, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por el Procurador D. Sixto Abad y Martín, en nombre de la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, contra D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón Alvarez, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, á once de Septiembre de mil novecientos once. El Tribunal municipal del distrito de San Pablo, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, y Adjuntos D. Martín Ontoria y D. Lorenzo Vidal; visto el presente juicio verbal civil instado por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, contra D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón Alvarez, sobre reclamación de pesetas.

«*Fallamos:* Que declarando rebelde á D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón Alvarez, debemos condenarla y la condenamos á que pague á la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, las cuatrocientas quince

pesetas cincuenta céntimos que le reclama y las costas causadas y que se causen; ratificando, como desde luego queda ratificado, el embargo preventivo trabado con fecha 7 del actual en estas actuaciones. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Fabiani.—Lorenzo Vidal.—Martín Ontoria».

Y para que sirva de notificación á dicha demandada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—José Iranzo.—Por su mandado, Benito G. de Azcárate.

D. José Iranzo Tobar, Abogado, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por el Procurador D. Sixto Abad y Martín, en nombre de la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, contra D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, á siete de Septiembre de mil novecientos once. El Tribunal municipal del distrito de San Pablo, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, y Adjuntos D. Martín Ontoria y D. Lorenzo Vidal; habiendo visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de la Sociedad Godía, Cardona y Compañía, contra D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón, sobre reclamación de pesetas.

«*Fallamos:* Que declarando rebelde á D.<sup>a</sup> Eloísa Arpón, debemos condenarla y la condenamos á que pague á la Sociedad Godía, Cardona y Compañía la cantidad de cuatrocientas quince pesetas cincuenta céntimos y las costas causadas y que se causaren; ratificando, como desde luego queda ratificado, el embargo preventivo trabado con fecha dos del actual en estas actuaciones. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Fabiani.—Martín Ontoria.—Lorenzo Vidal».

Y para que sirva de notificación á dicha demandada, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—José Iranzo.—Por su mandado, Benito G. de Azcárate.

## PARTE NO OFICIAL

### Secretarios de Ayuntamiento.

Tablas completas para la confección de repartos de contribución de rústica y pecuaria de las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> y edificios y solares de 1912, dando los detalles relativos á todas las casillas.

Pedidos á su autor D. José María Poblador, Secretario del Ayuntamiento de SOS, á peseta el ejemplar.

IMPRESA DEL HOSPICIO